

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 373 / 04

Sucre, 23 Noviembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante UTGDI, Carta N° 287/04, de fecha 31 de agosto de 2004 el Ing. Ever Romero Ibáñez, informa a la Alcaldesa lo siguiente:

1. Se ha procedido a cumplir el artículo 2° de la R.M 182/04
2. En fecha 10 de agosto, mediante CITE N° 979/04, se ha solicitado a l Viceministro del Tesoro y Crédito Público, Lic. Patricia Alborta, autorice el registro de inicio de operaciones de crédito público para la adquisición de las 75.000 bolsas de cemento FANCESA.
3. Se ha remitido, para el efecto el FORMULARIO MH-SCP-001 y el cronograma de desembolsos y pagos suscrito por el Gerente General de FANCESA y por su autoridad.
4. El Director General de Crédito Público, mediante nota D.C.G.P.05-016D.D.I.OF.N°22162/2004, ha solicitado aclaraciones a la documentación enviada para la prosecución del trámite.
5. Dichas aclaraciones, se han efectuado y remitido al Ministerio de Hacienda mediante nota N° 1052/04 de fecha 26 de agosto del año en curso.
6. En consecuencia, en los próximos días tendremos el registro de crédito público de acuerdo a los parámetros y porcentajes de endeudamiento permitidos por la Ley.
7. Finalmente, hago conocer a Ud. Que efectuado el análisis de la incidencia en los indicadores con este nuevo endeudamiento, tenemos los resultados en el cuadro de análisis adjunto, que nos reporta un impacto en el servicio de la deuda del 10,44% y en el stock del 117,41 valores que se encuentran por debajo del 20% y 200% permitidos, respectivamente.

Que, de acuerdo al Artículo 35 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria: El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones), comprometidos anualmente, no podrá exceder el 20% de los ingresos corrientes percibidos en la gestión anterior.

Que, por lo informado por el Responsable de UT.G.D.I., se ha procedido a iniciar con los trámites ante el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Que, por otro lado el Artículo 33 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria a la letra dice: "Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente".

Que, en la documental además se observa que en fecha 10 de agosto de 2004, la Alcaldesa Municipal solicita la aprobación del contrato con FANCESA, para la adquisición de las indicadas 75.000 bolsas de cemento; asimismo el Viceministro de Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, en fecha 20 de agosto de 2004 mediante D.G.C.P 05-016 D.D.I. OF N° 2162/04 responde a la Alcaldesa indicando lo siguiente: "En atención a su nota DESPACHO Carta N° 979/04, de fecha 10 de agosto de 2004, mediante la cual solicita un certificado de inicio de operaciones de crédito público, para la contratación de un crédito de \$us. 330.750.- con la Fábrica Nacional de Cemento Sucre (FANCESA), destinados a financiar la adquisición de bolsas de cemento para su uso en distintos proyectos en el Municipio de Sucre, comunico a usted, el detalle de nuestras observaciones, que imposibilitan la conclusión de su procesamiento y por consiguiente la emisión de resultados

Que, por lo expuesto se tiene, que no se cumplió con carácter previo (para la adquisición de las 75.000 bolsas de cemento) lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág.2 de 2

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Al no haber aprobado la adquisición de bolsas de cemento los concejales que suscribimos el presente informe, remítase toda la documental referida al trámite de endeudamiento para la adquisición de 75.000 bolsas de cemento de la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA), a la Unidad de Auditoria Interna, para que la misma proceda a realizar un análisis de la misma y si está conforme a derecho o se ha contravenido normas legales; y de ser así se determine las posibles responsabilidades si las hubiere y los posibles responsables.

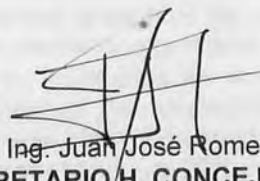
Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL





Ing. Juan José Romero Pradel

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL